

ACTUARIOS

El Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, establece como obligaciones y atribuciones las siguientes:

ARTÍCULO 28.- Los Actuarios tendrán fe pública respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que se le hayan turnado, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes; tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Recibir del Secretario General de Acuerdos los expedientes para la realización de las notificaciones y de las diligencias que deban practicarse por el TRIBUNAL, firmando los registros respectivos;
- II. Practicar las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la LEY DE MEDIOS y en el presente REGLAMENTO en su CAPÍTULO V, TÍTULO SEGUNDO, debiendo levantar la constancia correspondiente en el expediente, y adjuntar en todo caso copia del documento que acredite el acto de la notificación practicada.
- III. Recabar la firma del Secretario General de Acuerdos al devolver los expedientes y cédulas de notificación, debiendo quedar los expedientes adecuadamente integrados;
- IV. Recibir instrucciones del Secretario General de Acuerdos y practicar las diligencias que se le encomienden y levantar las constancias correspondientes en forma inmediata;
- V. Acudir diariamente con el Secretario General de Acuerdos, para recabar los asuntos que se vayan a diligenciar;
- VI. Informar permanentemente al PRESIDENTE sobre el funcionamiento de las tareas a su cargo y el desahogo de los asuntos de su competencia;
- VII. Recibir los escritos que se le presente, asentando, al calce del original y copia de recibo: la fecha, su firma y el sello del TRIBUNAL, expresando: el número de hojas que se contengan, los anexos que se acompañan y el número de copias que se adjunten.
- VIII. Suplir las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en el presente REGLAMENTO;

- IX. Coadyuvar de manera permanente en las tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral que realice el TRIBUNAL; y
- X. Las demás que les encomiende el PRESIDENTE.